

REPORTE DE NORMAS LEGALES (11.01.2018)

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
LEY Nº 30720 (10.01.2018)	Ley de Saneamiento y Organización territorial de la provincia de Purús en el departamento de Ucayali	Congreso de la Republica	<ul style="list-style-type: none"> • Se establecen los límites territoriales de la provincia y distrito de Purús y se deroga el literal d) del artículo 2 de la Ley 23416, que crea 4 provincias en el departamento de Ucayali.
LEY Nº 30722 (10.01.2018)	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la recuperación, conservación y protección de las aguas de la cuenca del río Huallaga	Congreso de la Republica	<ul style="list-style-type: none"> • Se declara de interés nacional y necesidad pública la recuperación, conservación y protección de las aguas de la cuenca del río Huallaga, localizada entre los departamentos de Pasco, Huánuco y San Martín.
RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO Nº 005-2017-2018-CR (09.01.2017)	Resolución legislativa del Congreso de la República que delega en la comisión permanente la facultad de legislar	Congreso de la Republica	<ul style="list-style-type: none"> • Se delega en la Comisión Permanente del Congreso de la República, según lo establecido en el inciso 4) del artículo 101 de la Constitución Política del Perú, la facultad de legislar a partir del día siguiente del término de la Ampliación de la Primera Legislatura Ordinaria del Período Anual de Sesiones 2017-2018 hasta el 28 de febrero de 2018, sobre los siguientes asuntos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Los dictámenes y proyectos de ley o de resolución legislativa que se encuentren en la agenda del Pleno del Congreso al 12 de enero de 2018, y aquellos que se incluyan por acuerdo de la Junta de Portavoces, según sus atribuciones. 2. Las proposiciones del Poder Ejecutivo enviadas con carácter de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política del Perú. 3. Los proyectos de ley y de resolución legislativa vinculados con la Agenda Legislativa 2017-2018, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso 004-2017-2018-CR. • Se excluye de los asuntos a que se refiere el artículo anterior aquellos cuya delegación a la Comisión Permanente no procede, según lo establecido en el segundo párrafo del inciso 4) del artículo 101 de la Constitución Política del Perú.

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p align="center">DECRETO SUPREMO Nº 005-2018-PCM (10.01.2018)</p>	<p>Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en el distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, del departamento del Cusco, por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales</p>	<p align="center">Presidencia del Consejo de Ministros</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se declara el Estado de Emergencia en el distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, del departamento del Cusco, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales; para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.
<p align="center">DECRETO SUPREMO Nº 006-2018-PCM (10.01.2018)</p>	<p>Declarar en Estado de Emergencia el Corredor Vial Apurímac - Cusco - Arequipa</p>	<p align="center">Presidencia del Consejo de Ministros</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se declara por el término de treinta (30) días calendario el Estado de Emergencia en el Corredor Vial Apurímac - Cusco - Arequipa, con una longitud aproximada de 482.200 km., que abarca desde la Ruta Nacional PE-3S X, ubicada en el distrito de Progreso, provincia de Grau, departamento de Apurímac, hasta la Ruta Nacional PE-34 A, que culmina en el centro poblado menor Pillones, distrito de San Antonio de Chuca, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, incluyendo los quinientos (500) metros adyacentes a cada lado del Corredor Vial en mención.
<p align="center">DECRETO SUPREMO Nº 007-2018-PCM (10.01.2017)</p>	<p>Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del artículo 49 de la Ley Nº 30680, Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones</p>	<p align="center">Presidencia del Consejo de Ministros</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se aprueba el Reglamento del artículo 49 de la Ley Nº 30680, Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones, el mismo que podrá ser visualizado a través del siguiente link: http://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-del-articulo-49-de-decreto-supremo-n-007-2018-pcm-1605364-6/
<p align="center">DECRETO SUPREMO Nº 002-2018-MINAGRI (09.01.2018)</p>	<p>Decreto Supremo que exonera del pago de tasas y cualquier otro derecho de trámite ante diversas entidades del Poder Ejecutivo a los Gobiernos Regionales en el ejercicio de la función descrita en el literal n) del artículo 51 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales</p>	<p align="center">Ministerio de Agricultura y Riego</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se exonera a los Gobiernos Regionales a cargo del ejercicio de la función descrita en el literal n) del artículo 51 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del pago de tasas y cualquier otro derecho de trámite por los servicios de entrega de información que requieran al Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, al Ministerio de Cultura - CULTURA, al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, a la Autoridad Nacional del Agua - ANA, al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI y, al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET, para la ejecución del diagnóstico físico legal de la propiedad agraria. La exoneración descrita en el párrafo precedente, se extiende a las tasas por los servicios de entrega o suministro de información, a través de cualquier medio, así como para cualquier otra acción requerida o dispuesta por los Gobiernos Regionales. Los requerimientos de información que formulen los Gobiernos Regionales a las dependencias antes indicadas, deberán ser atendidos dentro del plazo de diez (10) días hábiles computados desde la fecha de recepción del requerimiento

<p align="center">DECRETO SUPREMO N° 001-2018-MINAM (10.01.2017)</p>	<p>Decreto Supremo que aprueba la categorización de la Zona Reservada Yaguas como Parque Nacional Yaguas</p>	<p align="center">Ministerio del Ambiente</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se categoriza como Parque Nacional Yaguas, la superficie de ochocientos sesenta y ocho mil novecientos veintisiete hectáreas y ocho mil cuatrocientos metros cuadrados (868 927.84 ha), ubicada en los distritos de Yaguas y Putumayo, provincia de Putumayo, y los distritos de Pebas, San Pablo y Ramón Castilla, provincia de Mariscal Ramón Castilla, del departamento de Loreto. • Los derechos de propiedad y otros derechos adquiridos con anterioridad a la categorización como Parque Nacional Yaguas no son afectados por el presente Decreto Supremo; siendo el ejercicio de dichos derechos al interior del área compatibles con los objetivos y fines de su creación, en virtud de lo establecido por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°038-2001-AG; el Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas, actualizado por Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM; y todas aquellas normas vinculadas a la materia.
---	--	---	--

PROVINCIAS

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p align="center">ORDENANZA N° 044-2017-MPC (21.12.2017)</p>	<p>Aprueban propuesta de planeamiento integral y asignación de zonificación de predio constituido por las Parcelas 80 y 81 del Proyecto Tercer Mundo Valle Cañete del distrito de San Vicente, solicitada por Haras Los Eucaliptos S.A.C.</p>	<p align="center">Municipalidad Provincial de Cañete</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se aprueba la propuesta de planeamiento integral de los predios ubicado en la parcela 80 - U.C. 10604 (p03080914) y en la parcela 81 - U.C. 10605 (p03080915) del proyecto tercer mundo Valle Cañete, del distrito de San Vicente, a través de los procedimientos estipulados en el decreto supremo nº 022-2016-vivienda, solicitado por la empresa Haras Los Eucaliptos S.A.C., representado por el sr. Carlos Eduardo Roe Battistini; siendo la zonificación propuesta: zona de habilitación recreacional
<p align="center">ORDENANZA N° 045-2017-MPC (28.12.2017)</p>	<p>Modifican la Ordenanza N° 027-2017-MPC, que aprobó la modificación del Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Chilca</p>	<p align="center">Municipalidad Provincial de Cañete</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se aprueba la modificación de la Ordenanza N° 027-2017-MPC de fecha 05 de setiembre de 2017; respecto a que cuando en la citada ordenanza, se hace referencia a la propiedad del predio denominado "Villa Sandra" ubicado a la altura del Km. 61.100 de la Panamericana Sur Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, se está refiriendo expresamente a la propiedad del Sr. FAUSTO ANTONIO NIETO PIAGGIO